

— Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila: por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 29 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

NOTA de las suscripciones presentadas desde el día 8 del corriente hasta el de la fecha, término de la ampliacion de los quince días, para el empréstito de 200 millones de escudos, dispuesto por el Gobierno Provisional, en decreto de 28 de Octubre del año próximo pasado, y cumplimentado por el Gobierno Superior Civil de estas Islas, en decreto de 21 de Enero último.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Escudos.	IMPORTE NOMINAL.
Sr. D. Pablo Sabio.	1	200	
» Federico de Lerena.	2	400	
» Venancio Maria de Abella.	1	200	
» José Genaro Fernandez.	1	200	
» Fernando Muscio.	1	200	
» Antonio Enriquez.	5	1,000	
» Antonio de Lara.	1	200	
» Juan Llopis.	1	200	
» Adriano de Gorostiza.	1	200	
» José Mas.	4	800	
» Manuel Gomez Medeviola.	1	200	
» Francisco Garcia.	1	200	
» Francisco Gutierrez.	1	200	
» José Perez Garcia.	121	24,200	
» Ramon Gonzalez Calderon.	10	2,000	
» Agustin Robledo y Marqués.	1	200	
» Juan Loren.	10	2,000	
» Miguel Sanchez.	20	4,000	
» Pascual Llopis Sa del Rey.	1	200	
» Ramon Naval y Moreno.	1	200	
» Isidro Martinez á nombre de Don Juan Vila.	41	8,200	
» Benito Carreño.	2	400	
» José Cañedo y Hermoso.	50	10,000	
» José Centeno.	1	200	
» Manuel Ortiz.	10	2,000	
» Manuel Rodriguez.	10	2,000	
» Eduardo Santarromana.	15	3,000	
» Diego de las Peñas.	1	200	
» Gregorio Vico.	1	200	
» Eduardo Cañizares.	1	200	
» Francisco de Paula Martinez.	1	200	
» Pedro Pavés.	1	200	
» Federico Casademunt.	1	200	
» Antonio Keyser.	1	200	
» Celestino de Tolosa.	1	200	
El Procurador de Agustinos calzados á nombre del Vicario Foráneo Provincial y Curas Párrocos de la Pampanga.	3	600	
Sr. D. Rufino Flores.	1	200	
» Manuel Aenlle.	1	200	
El Colegio de San José.	12	2,400	
Sr. D. Manuel Heredia.	2	400	
La Sociedad de fianzas Mútuas de Empleados.	12	2,400	
Sr. D. José Heredia.	1	200	
» Felipe Zappino.	1	400	
» Francisco de Paula Pavés.	1	200	
» Ramon San Julian.	1	200	
» Vicente Santos Ramos.	1	200	
» Carlos Gomez de la Serna.	1	200	
» Vicente Serrano y Salaverri.	1	200	
» Luciano Oliver.	1	200	

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Escudos.	IMPORTE NOMINAL.
Sr. D. Mariano Bertolucci.	1	200	
» José Chinchilla y Rico.	1	200	
» José Santaló.	1	200	
» José Sorzano y Lari.	1	200	
» José Luciano Roca.	2	400	
» Segundo Alvarez.	5	1,000	
	372	74,400	
Importe de las suscripciones anteriores.	1069	213,800	
Total.	1441	298,200	

Manila 12 de Marzo de 1869.—El Tesorero Central, Victoriano Jareño.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 13 al 14 de Marzo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel D. Manuel Izart.— De imaginaria, el Sr. Coronel D. Ulpiano de la Hoz.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.— Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.— Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontequi.

MARINA

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, en oficio de 8 del actual, se ha servido trascribirme la comunicacion siguiente del Capitan de Puerto de Cagayan.

«El Capitan del Puerto de Cagayan en oficio de 24 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.— Con motivo del tiempo que hace días se experimenta en esta, con vientos duros del primer cuadrante, las grandes rompientes de la barra han impedido reconocer la entrada de este rio en las veces que se ha intentado: lo que tengo el honor de participar á V. S. para su debido conocimiento.— Lo que traslado á V. para su conocimiento y publicacion en la Gaceta oficial.» Y de orden de su Sria. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para noticia del público.

Manila 10 de Marzo de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Liverpool, barca española Rosa del Turia, de 460 toneladas, su capitan D. Francisco Viñez, en 126 días de navegacion, tripulacion 21, su cargamento general de su procedencia: consignada á los Sres. Smith Bell y Compañia; y de pasajero el 2.º piloto particular D. Antonio Elizalde.

De Sto. Tomás, en la Union, pontón n.º 245 Santiago, en 10 días de navegacion, con 600 picos de sibucan, 40 piezas de cueros de carabao, 8 cerdos, 4 picos de balate, 2 caballos y una calesa: consignado á su arriaz Melchor Soriano.

De Calapan, en Mindoro, goleta n.º 211 Generala Concepcion (a) Valor, en 2 días de navegacion, con 93 trozos de narra, 2000 tablas quízame, 4000 rajadas de leña: consignado á su arriaz Alonso Galoso: conduce un individuo para el Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, otro individuo para el Sr. Gobernador Civil de esta provincia; y seis reos rematados para el Alcalde de la cárcel pública de esta Capital, todos con sus correspondientes oficios.

De Taal, en Batangas, panco n.º 399 Paz, en 2 días de navegacion, con 540 bultos de azúcar, 19 picos de cebollas, 16 cerdos, 40 bayones de pescado dilis y 80 pescado aton: consignado al arriaz Juan Encarnacion.

De Daet, en Camarines Norte, bergantín-goleta n.º 112 *Domingo*, en 8 días de navegación, con 605 picos de abacá, 8000 bejucos partidos y 200 cocos: consignado á D. Francisco Molleda, su arreez Valentin Zacarias.

De Sorsogon, en Albay, goleta n.º 99 *san Vicente* (a) *Posesion*, en 5 días de navegación, con 503 picos de abacá: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su arreez Camilo Lavine.

De Catbalogan, en Samar, bergantín-goleta n.º 91 *Venus*, en 9 días de navegación, con 350 picos de abacá, 400 linajas de aceite y 6 picos de cueros de carabao: consignado á D. José Reyes, su arreez Juan Bailon.

De Casiguran, en Albay, goleta n.º 239 *Guia*, en 4 días de navegación, con 550 picos de abacá y 110 damajuanas vacías: consignado á los Sres. Ker y Compania, su patron Martin Monroy.

De Guivan, en Samar, panco n.º 194 *san José*, en 15 días de navegación, con 611 linajas de aceite, 350 id. de manteca, 32 id. con balao, 35 picos de abacá, 2 id. de balate, 1 id. de cera y 4 cavañes de sigay: consignado á D. Vicente Salgado, su arreez Carmino Badua.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 275 *san Andrés*, en 4 días de navegación, con 600 cavañes de arroz y 300 picos de sibucan: consignado á Tomasa Laochangeo, su arreez Vicente Vinluan.

De San Narciso, en Zambales, panco n.º 351 *santa Bárbara*, en 4 días de navegación, con 155 trosillos de yacal, 11 harigues de id., 130 cavañes de arroz, 14,000 rajas de leña, 20 cerdos y un caballo: consignado á D. Antonio Franco, su arreez Pablo Asa.

BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 272 *Neptuno*, su arreez Cristóbal Manzanoc.

Para id., en id., panco n.º 463 *san Juan*, su arreez Cándido Caignep.

Para id., en id., id. n.º 483 *Zaragoza*, su arreez Agustín Reina.

Para Batangas, pontin n.º 267 *Segunda Remedio*, su arreez Mariano Javier.

Para santo Tomás, en la Union, panco n.º 579 *Solelal*, su arreez Mateo Bernal.

Para S. Narciso, en Zambales, id. n.º 333 *Rosario*, su arreez Benedicto Ayala; y de pasageso un soldado licenciado por cumplido del Regimiento Infantería n.º 8.

Para Bolinao, en Zambales, id. n.º 284 *san José*, su arreez Mariano Aligue.

Para Anda, en id., id. n.º 548 *Sta. Elena*, su arreez Marcelo Adams. Manila 12 de Marzo de 1869.—*Manuel Carballo*.

SECRETARIA DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo ser transportados á la Península varios individuos de marinería y tropa de este Apostadero, se hace público, á fin de que los consignatarios ó capitanes de buques mercantes que gusten desempeñar dicho servicio, se dirijan al Interventor de la comision de compras de marina del mismo, en Manila, cuyo funcionario por delegacion de esta Jefatura está autorizado para entender en la contratacion del enunciado servicio.

Cavite 10 de Marzo de 1869.—El Secretario, *Ricardo Garcia de Cáceres*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Las personas que á continuacion se espresan, se serviran presentarse en esta Secretaria para enterarles de asuntos que les conciernen.

Sres. Aldecoa y Ercoreca.

D. Galo Sainz.

» Francisco Calero.

Manila 9 de Marzo de 1869.—*Combarros*.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio del derecho de matanza de reses en los pueblos de Mariguina, S. Mateo, Taytay y Cainta, que componen el 3.º grupo de los que pertenece á la jurisdiccion del Excmo. Ayuntamiento por el bienio de 1869 y 1870, bajo el tipo de 434 escudos 1000 djm. anuales, con sujecion en un todo en lo demas al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* n.º 113, 129, 130 y 131 correspondientes á los días 24 de Abril y 10, 11 y 12 de Mayo próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Consistorial el dia 10 de Abril próximo á las diez de su mañana.

Manila 11 de Marzo de 1869.—*Bernardino Marzano*.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La goleta de guerra *Circe*, que saldrá para el Puerto de Hong-Kong el miércoles 17 del actual á las doce del dia, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

La reja del franqueo para la correspondencia extranjera y el buzón de esta Administracion para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar se cerrarán á las diez en punto del espresado dia.

El buzón de Santa Cruz se recogerá á las nueve y hasta la misma hora se recibirán las cartas certificadas y periódicos.

Manila 10 de Marzo de 1869.—*Hazañas*.

La fragata americana *Golden Huce*, saldrá para Nueva York dentro de unos dias.

El bergantín-goleta *Nicolasa* (a) *Laura* para Iloilo el Domingo 14 del actual entre 5 y 6 de su tarde, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 11 de Marzo de 1869.—*Hazañas*.

El bergantín-goleta *Bella Maria*, saldrá el miércoles 17 del actual, entre 4 y 5 de su tarde para Iloilo; segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 12 de Marzo de 1869.—*Hazañas*.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento del artículo 22 del código de Comercio ha sido presentada á la toma de razon en el registro público la escritura social otorgada por los Sres. D. José F. Del Pan y D. Guillermo Preysler bajo la razon de J. F. Del Pan y Compania.

Escribanía-Secretaría de dicho Tribunal 9 de Marzo de 1869.—*Pedro Memige*.

PRESIDIO DE MANILA.

Hallándose competentemente autorizado este Establecimiento, para la adquisicion de 900 fiambreras de hoja de lata con sus correspondientes correas y hebillas, así como para la de balsas, cubos, caguas, y demás utensilios necesarios para dicho Establecimiento; las personas que quieran prestar este servicio, pueden acudir á la oficina del Detall del citado Presidio sita en el mismo, donde hasta el Lunes 15 del actual, estarán de manifiesto los precios y pliego de condiciones á que deberá sujetarse la subasta que tendrá lugar á las 9 de la mañana, del espresado dia.

Manila 8 de Marzo de 1869.—El Capitan mayor, *Idalberto de Rameau*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará por 2.ª vez á pública subasta, para su remate en el mejor postor el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo ascendente de dos mil quinientos sesenta y siete escudos ocho mil quinientos dms. anuales, ó sean siete mil setecientos tres escudos cinco mil quinientos dms. en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones y tarifa insertos en la *Gaceta* n.º 26 del dia 26 de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 8 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 11 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua*.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo ascendente de tres mil trescientos setenta y seis escudos, ocho mil diez milésimos anuales, ó sean diez mil ciento treinta escudos, cuatro mil diez milésimos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 31 del corriente mes las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 11 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua*.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—*Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 21 de Noviembre de 1861 y Superior Decreto de 3 de Enero de 1862.*

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo de 3.376 escudos 8000 diez milésimos anuales, ó sean 10.130 escudos 4000 djm. en el trienio.

2. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse, precisamente por separado, el documento de depósito en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Caja de la Administración depositaria de provincia respectivamente de la cantidad de 507 escudos, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicación al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4. Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5. Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

6. El rematante deberá prestar en el término de diez días de adjudicado el remate, la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo, á satisfacción de la Dirección de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincias el Gefe de ellas cuidará, bajo su responsabilidad, de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla y las de caña y nipa.

7. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8. En el término de cinco días despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada y con renunciación de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condición 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición pagará los diez pesos de multa; la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada.

12. Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parages destinados al efecto por el gefe de la provincia, siendo obligación del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas, y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia de estas condiciones.

14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el parage en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofradías.

15. Será de su obligación tener siempre los mercados terraplenados con hormigon, para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16. El mercado se tendrá en los días de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean días de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposición de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comuniqué al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

19. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese; pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores; pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al gefe de la provincia, con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquier cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

24. Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

25. La fianza será hipotecaria y de ningun modo personal, pudiendo ser en metálico depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando sea en Manila, ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia cuando se otorgue en ella.

Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abraen esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitación.

Manila 8 de Marzo de 1869.—El Director general, José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administración Local.

D. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Pangasinan, por la cantidad de pesos (\$) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el n.º de la Gaceta del día

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de quinientos siete escudos.

(Fecha y firma.)

Tarifa á que deberá regirse el arrendador de los mercados públicos de los pueblos de la provincia de Pangasinan para el cobro de derechos.

- 1.º El contratista cobrará por cada puesto de verduras ó frutas del país, un cuarto por vara cuadrada que ocupe.
- 2.º Por cada puesto de arroz y palay, cobrará tambien un cuarto en el mismo concepto.
- 3.º Por cada puesto de trigo, azucar, aceite por menor, cacao y sibucáo, cobrará tambien un cuarto por vara cuadrada.
- 4.º Por cada puesto de géneros tejidos en el país, cobrará dos cuartos por vara cuadrada.
- 5.º Por cada puesto de quinealla ó vidriado, cobrará el asentista un cuarto por vara cuadrada.
- 6.º Por cada puesto de géneros tejidos en Europa, cobrará tres cuartos por cada vara.
- 7.º Si dos ó mas espendedores reúnen sus efectos en un solo puesto, pagará cada uno por el suyo.
- 8.º Si en un puesto se espenden artículos de distinto pago en el arbitrio, se satisfará por el mayor ó demas rendimientos del impuesto; pero si la reunión pasase de tres artículos, el pago se verificará por cada uno de por sí.
- 9.º Los puercos, vacas y carabaos pagarán por cada cabeza seis cuartos.
- 10. Las maderas y tablas desde diez en adelante, pagarán cuatro cuartos: en número menor dos cuartos.
- 11. Los utensilios de uso comun como catres y sillas de montar, pagarán seis cuartos. Las sillas de menaje de casa desde diez en adelante, pagarán seis cuartos: en menor número dos cuartos.
- 12. Las tinajas, valdes, baquiles, pilones para azúcar que formen puesto, pagarán un cuarto por vara cuadrada.
- 13. Los puestos ó cenderías, que se hallen situadas en las plazas, pagarán un cuarto por vara cuadrada.

Manila 8 de Marzo de 1869.—José Codevilla.—Es copia.—Dujua. 3

CUENTA de las alhajas vendidas en almoneda el dia 21 de Noviembre de 1868 procedentes de la Casa de Empeños de D. Galo Sainz en el local que ocupa dicho Establecimiento y ante el Escribano publico D. Manuel Blanco, á saber:

NÚMERO.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	COSTO DEL EMPEÑO.		CANTIDAD EN QUE SE EMPEÑÓ.		SOBRANTE Á FAVOR DE LA PRENDA.	
674	Tres botones de oro con 3 perlas; dos anillos de oro con piedras falsas.	\$ 9	43	9	56		13
685	Un rosario de coral con oro y relicario de plata y una peineta con oro.	7	84	5			
717	Una peineta de carey con oro.	1	57	1			
722	Una peineta de carey con oro.	3	13	3	25		12
737	Un rosario de oro con relicario de oro.	6	27	7	37	1	10
741	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlitas, un rosario de vidrio con oro y relicario de plata.	4	70	5			30
749	Un relicario de tumbaga y un par aretes de oro con tumbaga.	4	70	3	50		
777	Un anillo de oro con tres diamantitos, un alfiler con un diamante y 25 chispas.	52		41	37		
778	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro.	4	70	4	43		
800	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro y un clavo con oro.	7	85	5	75		
832	Un rosario de oro y una peineta con oro.	9	40	9	50		10
840	Una peineta con oro, un par aretes de oro y un anillo de oro con piedra falsa.	4	70	4	12		
844	Un rosario de oro con relicario de oro, un par aretes de oro con perlitas y una peineta con oro y perlitas.	21	97	19			
900	Tres rosarios de vidrio con oro y relicarios de tumbaga.	12	56	15	37	2	81
937	Un anillo de oro con un diamante y un anillo con un brillante y 16 chispas.	68	40	66	50		
938	Un alfiler con un brillante y 9 chispas.	12	56	13	18		62
943	Un rosario de vidrio con oro y relicario de oro.	7	85	7	85		
950	Un reló de plata con cadena de cobre.	3	14	4	14	1	
953	Un anillo de oro con 7 chispas de diamante.	7	85	7			
954	Un par aretes de oro y un boton de oro.	3	13	3	13		
959	Un par aretes de oro con perlitas y un anillo con tres perlas.	6	28	6	28		
1005	Un rosario de oro con relicario de oro.	21	97	16			
1012	Un alfiler con cincuenta y tres diamantes.	180		160			
1025	Dos clavos con piedras falsas, uno id. con oro y piedras falsas, un rosario de coral con oro y relicario de plata.	6	28	5			
1031	Una peineta con oro.	1	57	1	87		30
1032	Dos rosarios de oro.	28	24	28	24		
1044	Un par aretes de oro con perlitas, un par aretes tumbaga, una peineta con oro y un rosario de vidrio con plata.	4	70	4			
1050	Un reló de plata dorada.	6	28	6	28		
1055	Un par aretes de tumbaga.	1	57	1			
1056	Un anillo de oro y una peineta con oro.	1	57	1	62		05
1064	Una peineta con oro, un par aretes tumbaga y un boton de oro con piedra falsa.	4	70	3	25		
1073	Un rosario de oro con relicario de oro.	6	28	3	75		
1089	Un rosario de vidrio con oro y relicario de oro.	17	25	16	50		
1105	Dos peinetas de carey con oro.	4	70	5			30
1107	Un rosario de coral con oro y relicario plata.	6	28	4	37		
1127	Un rosario de vidrio con oro, uno id. de coral con oro, un anillo de oro con piedra falsa un clavo con oro y una peineta con oro y perlitas.	6	70	6	70		
1157	Un reló de plata con cadena de plata.	18	82	18	82		
1160	Cuatro rosarios de coral con oro, uno id. de vidrio con oro, dos rosarios de oro, uno id. de plata y diez botones de oro.	44	62	43	62		
1172	Dos cucharas y un tenedor de plata.	4	70	4	50		
1185	Una cadena de oro.	15	68	16	25		57
1217	Un rosario de vidrio con oro y relicario plata.	1	56	3		1	44
1228	Un anillo de oro con siete brillantitos.	12	56	13	25		69
1231	Un reló de oro.	12	56	10			
1239	Dos pares aretes de oro y una peineta con oro.	4	70	4	81		11
1247	Una peineta con oro.	1	56	1	25		
1288	Una cadena de oro.	7	85	8	12		27
1326	Tres anillos de oro con piedras falsas y un rosario de oro.	10	98	12	18	1	20
1343	Dos anillos de oro con piedras falsas.	3	14	6		2	84
1355	Un par aretes de oro con perlitas.	1	56	1			
1362	Un anillo de oro con piedras falsas y un rosario de coral con oro.	4	70	4	12		
1375	Una peineta con tumbaga y un anillo de oro con tres perlas.	3	13	3	25		12
1384	Un par aretes de tumbaga y una peineta con tumbaga.	1	57	1	62		5
1422	Un ensarto de paquisap de oro.	4	70	4	50		
1432	Un anillo de oro con piedras falsas y un id. con un diamante y chispas.	4	70	6	50	1	80
1448	Un par aretes de oro con diez diamantes y seis chispas.	30	22	35	37		
1474	Una peineta con oro.	3	13	2	37		
1479	Dos peinetas con oro, dos pares aretes de oro con perlas y dos alfileres con piedras falsas.	7	85	6	13		
1498	Dos peinetas con oro.	6	70	5	62		
1513	Una peineta con oro y perlitas y un rosario de vidrio con oro.	3	13	4	13	1	
1520	Un par aretes de oro con perlitas.	1	60	1	60		
1531	Una cadena de oro.	15	68	19		3	62
1532	Dos peinetas con oro y un par aretes de oro.	7	85	5	13		
1556	Una peineta con oro.	3	13	3	13		
1560	Dos pares aretes tumbaga, un anillo de id., un par aretes de oro, una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	6	70	5	25		
1568	Una peineta con oro, perlas y perlitas.	9	40	9	40		
1594	Una peineta con oro.	1	56	2			44
1602	Diez pedazos de plata.	4	70	6	06	1	36
1610	Un cairel de oro.	7	85	11	75	3	90

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	COSTO		CANTIDAD		SOBRANTE	
		DEL	EMPEÑO.	EN	QUE SE EMPENÓ.	Á FAVOR	DE LA PRENDA.
1614	Una cadena de oro.	6	70	15	25	8	55
1638	Una cadena de oro con cruz de plata.	6	70	6	87		17
1661	Un rosario de coral con oro.	7	85	7	85		
1671	Un par aretes tumbaga.	1	57	1			
1674	Un rosario de coral con oro y relicario de plata y una peineta con oro.	7	85	7	50		
1681	Dos anillos de oro.	3	12	3			
1697	Un rosario de vidrio con oro y relicario de plata.	1	57	1	62		05
1707	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	9	40	10	87	1	47
1722	Una peineta con oro, otra con oro y perlas falsas y un alfiler de oro con perlas.	10	98	9	75		
1723	Un rosario de oro con relicario de oro y un clavo con oro.	10	98	10			
1738	Dos puños de plata para baston.	3	13	3	50		37
1752	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	9	40	10	87	1	47
1765	Un rosario de coral con oro y medalla de cobre.	3	13	3	62		49
1804	Un rosario de oro con relicario de oro y un par aretes de oro con perlas.	20	38	21	25		87
1823	Dos botones de oro con perlas falsas y un alfiler de oro con una perla.	1	57	1	87		30
1830	Una peineta con oro y perlititas.	7	85	6	12		
1831	Una peineta con oro, un anillo con piedra falsa.	3	14	3	25		11
1833	Dos pares aretes de oro.	3	14	3	50		36
1846	Tres botones de oro con piedras falsas.	3	13	4	43	1	30
1859	Un rosario de madera con oro y una peineta con tumbaga.	3	13	2	06		
1863	Siete cucharas de plata.	10	98	10	25		
1869	Un ensarto de padres nuestros de oro, dos pares aretes de oro, un clavo con oro, un par arete de oro con pelo y dos peinetas con oro.	13	40	8			
1906	Un par aretes de oro con perlas y un rosario de oro con relicario de oro.	12	56	12			
1907	Tres botones de oro con tres diamantes.	31	37	26			
1914	Una cadena de oro con guardapelo.	31	37	22			

Binondo 21 de Noviembre de 1868.—Galo Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que he presenciado la almoneda celebrada hoy en la casa de empeños de D. Galo Sainz, sita en la plaza de Binondo n.º 11 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y a los precios consignados en la cuenta precedente.

Binondo fecha ut supra.—Manuel Blanco.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.				
Binondo.			1	1
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.			1	1

EUROPEOS.

Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.				
Binondo.				
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.				

Cementerio general de Paco y Marzo 11 de 1869.—P. Gavino Villa-Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO 3.º DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaída en los autos de abintestato del finado canónigo D. Mariano Sta. Ana Marcial, se sacará de nuevo en pública subasta el día 17 del actual de diez á doce del día la casa n.º 4 de la calle de Palacio de esta Ciudad, una pareja de caballos que se ha quedado por venderse, y perteneciente á dicho abintestato con la baja del quinto del último tipo ó sea por la cantidad de \$ 13'326s.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en el día, siti y horas arriba designados. Manila 11 de Marzo de 1869.—Severino Saracho. 3

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Luis Tongco, hijo legítimo de Alverto Tongco y de Josefa Aquino, de estado soltero, de oficio tejedor de corrales, mestizo sangley, vecino natural del pueblo de S. José de Navotas y empadronado en la cabecera n.º 14 de dicho pueblo procesado en la causa n.º 246 por hurto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en dicha causa; pues de hacerlo así, le oiré y administraré jus-

ticia, caso contrario sustanciaré hasta su definitiva, entendiéndose las diligencias posteriores con los estrados del Juzgado.

Dado en Tondo once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sria., Antero Tronquet.—Francisco Rafael Cruz. 3

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Doroteo de la Cruz, indio, casado, natural y vecino del pueblo de Guiguinto de la provincia de Bulacan, de treinta y seis años de edad, y Martin del mismo apellido, indio, natural y vecino del espresado, casado, de 42 años de edad, ambos de estatura y cuerpo regulares, carirredondo, ojos pelos y cejas negros, barbilampiños, nariz y boca regulares, y reos de la causa n.º 273 que se instruye por asalto y robo, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la referida causa; pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias ulteriores que se practicaren.

Dado en Tondo 6 de Marzo de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sria., Francisco R. Cruz.—Antero Tronquet. 3

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Talamante, indio, soltero, natural de Baliuag en Bulacan, licenciado del Regimiento Infantería n.º 7 y residente en San Antonio de Nueva Ecija, y Toribia Unali, india, de veintinueve años, soltera, cigarrera, natural de Hermita, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa n.º 3129 contra Silvestre Ibañez sobre hurto, apercibidos de que si no lo hicieren les parara el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tondo á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sria., Francisco R. Abelana. 3

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Bautista, indio, casado, natural y vecino de Tambobo de la provincia de Manila, de veintinueve años de edad, del barangay n.º 56 de Don Isidro de los Santos, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha de su insercion, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa n.º 314 por quebrantamiento de caucion juratoria; en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila Tondo y Marzo 10 de 1869.—Por mandado de su señoría. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan la molienda de la caña-dulce y la recolección del palay y ha dado principio la siembra de esta en los terrenos regadíos.

Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera se dedican en la reparación de sus calzadas. Los de Betis en la recomposición de la carretera general de su pueblo que se dirige á Guagua. Los de México en la construcción del nuevo puente de cal y canto llamado Tete Pari y en la reparación de sus calzadas dentro y fuera de la población. Los de Mabalacat en terraplenar su carretera real que comunica á Angeles y Bamban y los otros pueblos de esta provincia en la reparación de sus calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en San Fernando, Guagua y esta cabecera.

Azúcar, 7 escudos picon; arroz, 5 escudos cavan; palay, 2 escudos 12 cént. id.; añil, 10 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Dia 7. De Manila, vapores «Filipino é Isabel 1.ª» con pasaje.
Id. 9. De id., id. «Isabel 2.ª» con idem.
Id. 11. De id., id. «Filipino é Isabel 1.ª» con idem.

Buques salidos.

Dia 5. Para Manila, vapores «Isabel 1.ª y Filipino» con pasaje.
Id. 8. Para id., id. «id. id.» con idem.
Id. 10. Para id., id. «Isabel 2.ª» con idem.

Bacolor 11 de Febrero de 1869.—El Alcalde mayor, *Mariano de la Cortina y Oñate.*

PROVINCIA DE BATANGAS.

Novedades desde el 6 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Continúan las de los tribunales de San José, Lipa, Tanauan y Balayan y las de las Escuelas de Calaca, Ibaan, Rosario, S. Pablo y Santo Tomás. En Calatagan se ocupan los polistas en los trabajos de la apertura de la carretera que conduce á Punta Santiago. En Lemery se trabaja en arreglo del pueblo y reunion de materiales para los edificios públicos.

Precios corrientes.

Arroz de la cabecera, 5 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos 50 cént. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; cañas-espinas de id., 10 escudos ciento; arroz de Bauan, 5 escudos 50 cént. cavan; azúcar de id., 15 escudos pico; cañas-espinas de id., 22 escudos ciento; arroz de Taal, 5 escudos 50 cént. cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; aceite de id., 22 escudos tinaja; algodón de id., 24 escudos pico; cañas-espinas de id., 20 escudos ciento; arroz de Lemery, 5 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espinas de id., 16 escudos ciento; arroz de Calaca, 6 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; aceite de id., 12 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; arroz de Balayan, 7 escudos cavan; azúcar de id., 3 escudos pico; aceite de id., 32 escudos tinaja; algodón de id., 14 escudos pico; cañas-espinas de id., 11 escudos ciento; arroz de Tuy, 4 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; cañas-espinas de id., 10 escudos ciento; arroz de Lian, 4 escudos cavan; cañas-espinas de id., 4 escudos ciento; arroz de Nasugbú, 5 escudos cavan; cañas-espinas de id., 4 escudos ciento; arroz de Sto. Tomás, 9 escudos cavan; aceite de id., 16 escudos tinaja; arroz de San Juan, 6 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; aceite de id., 20 escudos tinaja; cañas-espinas de id., 5 escudos ciento.

Batangas 13 de Febrero de 1869.—*Miguel Sanz.*

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el dia 15 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan las operaciones propias de la estación respecto de la cosecha de tabaco y otras siembras.

Obras públicas.—Continúa la construcción y reparación de calzadas, puentes y escuelas de esta provincia.

Hechos ó accidentes varios.—No ha ocurrido ninguno que merezca la atención de la Superioridad.

Precios corrientes en esta Cabecera.

Palay, 16 escudos nyon; arroz, 6 escudos cavan.

Bangued 22 de Febrero de 1869.—*Esteban Peñarrubia.*

PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el dia 27 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En Iba, Agno y Anda, se acopiaron materiales para la construcción de un tribunal. En S. Isidro para la de una escuela y el tribunal. En Palauig y Masinloc se están abriendo calzadas en el monte. En los pueblos de Botolan, Cabangan, San Felipe, Sindol, S. Narciso, S. Marcelino, San Antonio, Castillejos, Subic y Bani se continúan la recomposición de puentes y calzadas.

Hechos y demas accidentes.—Continuado en esta semana la persecución de los malhechores, habiendo tenido la tropa del tercio un encuentro con ellos en los montes, de que resultó muerto un paisano, que se ofreció voluntariamente á servir de guía y heridos levemente tres soldados; los malhechores, favorecidos por los bosques, no pudieron ser capturados, aunque algunos de ellos debían ser heridos, según los rastros de sangre que se encontraron.

Hasta la fecha no se ha conseguido capturar mas que á uno.

Precios corrientes.

Arroz en S. Narciso, 3 escudos 12 cént. cavan; S. Felipe, arroz 4 escudos cavan; arroz en Castillejos, 3 escudos 50 céntimos idem.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Febrero último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía-Inspección provincial de instrucción primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Número de niños matriculados en primer mes del mes.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por faltas no mandó concurrir.
Iba.	86	4	»	36
Botolan.	169	»	»	29
Cabangan.	43	»	»	28
S. Felipe.	56	15	»	70
S. Narciso.	130	11	»	37
S. Antonio.	50	»	»	36
Castillejos.	»	»	»	12
Subic.	24	»	»	11
Palauig.	»	»	»	23
Masinloc.	38	13	»	42
Dazol.	118	»	4	29
Sarapsap.	160	13	7	102
	166	17	»	83
Balincaguin.	40	»	»	37
Anda.	134	7	»	174
S. Isidro.	71	»	»	46
Agno.	146	8	5	62
Bani.	»	»	»	31
Sta. Cruz.	»	»	»	»
Bolinao.	»	»	»	»
	4431	88	16	888

Iba 6 de Marzo de 1869.—*Francisco Godinez.*

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa en la recolección del palay.

Obras públicas.—Se continúan los trabajos.

Precios corrientes.

Acete del Partido de Vicol, 13 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de idem, 8 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; aceite de Rinconada, 19 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 7 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de idem, 4 escudos 40 cént. ganta; aceite de Lagonoy, 22 escudos 75 cént. tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 5 escudos 25 cént. id.; cocos de id., 2 escudos 50 cént. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Dia 16 Febrero. De Manila, bergantin-goleta «Daoiz y Velarde» en lastre.

Nueva Cáceres 18 de Febrero de 1869.—*Rafael M. de Fuensalida.*

PROVINCIA DE CAVITE.

Novedades desde el día 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Buena la del palay y regular la del café.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en la reparacion de puentes y calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Silan, Indan, Alfonso y Maragondon.

Café, 9 escudos cavan; cacao, 4 escudos ganta; arroz, 6 escudos cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. idem.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Ninguno.

Cavite 23 de Febrero de 1869.—El Gobernador, Luis Oraá.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Beneficio de caña dulce y añil y trasplante de los semilleros del tabaco.

Obras públicas.—Continuacion de las pendientes comunales de los pueblos, reparo de la carretera principal y construccion de las escuelas de las niñas, y reparo de las de los niños, y los presos de la carcel pública estan trabajando en la igualacion del terreno de la carcel de nueva construccion.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Narvacan, 6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Sta. María, 6 escudos cavan; id. de San Estevan, 6 escudos id.; id. de Candon, 5 escudos 50 cénts. id.; palay de id., 28 escudos uyon; añil de id., 80 escudos quintal; arroz de Sta. Lucia, 6 escudos cavan; id. de Tagudin, 6 escudos 25 cénts. id.

Vigan 22 de Febrero de 1869.—Luis Cortey.

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Continúan las mismas de que se dió cuenta en los partes anteriores.

Cosechas.—Ninguna.

Precios corrientes en la Isla de Marinduque.

Abacá, 12 escudos 50 cénts. pico; aceite, 1 escudo 60 cénts. ganta; arorú, 6 escudos 50 cénts. pico; cacao, 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejucos, 2 escudos mil; brea, 25 cénts. arroba; palay, 3 escudos cavan.

No ha habido movimiento marítimo en la presente semana. Calapan 17 de Febrero de 1869.—P. S., Luciano Paras.

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Se continúa con los trabajos públicos.

Accidentes.—Ninguno.

Precios corrientes.

Sibucao de Dagupan, 1 escudo 50 cénts. pico; id. de Calasiao, 1 escudo 25 cénts. id.; aceite de id., 1 escudo 25 cénts. ganta.

Lingayen 17 de Febrero de 1869.—Luis Sta. Marina.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—En la cabecera se está plantando un jardín que embellecerá la plaza pública. Varios pueblos han preparado cal para sus obras. En Guinobatan se está levantando un puente de sillera en la carretera del Sur y además se ha rebajado por los polistas de Ligao una cuesta del mismo camino.

Cosechas.—Continúa la escasez de abacá. Además se experimenta una prolongada sequía impropia de la estación que favorece poco al desarrollo de esta planta. Tal vez á causa de la sequía actual y de la que se experimentó el año anterior se advierte un desarrollo grande de reptiles venenosos. Han ocurrido ya varias desgracias y en Ligao murieron dos personas de mordeduras de culebras en un mismo día.

Precios corrientes en Legaspi.

Abacá, 16 escudos pico; arroz, 5 escudos 25 cénts. cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. id.; azúcar, 1 escudo arroba; cacao, 3 escudos ganta; aceite, 1 escudo 50 cénts. id.; bejucos partidos, 5 escudos mil; nipas tejidas, 2 escudos ciento.

Albay 17 de Febrero de 1869.—José Feced.

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Los polistas se hallan dedicados en la recomposicion de las calzadas de sus respectivos pueblos.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 5 escudos cavan; id. de Tanay, 5 escudos id.; petates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pililla, 5 escudos cavan; petates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 6 escudos cavan.

Morong 22 de Febrero de 1869.—El Comandante P.-M., Juan de Micheo.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Lo mismo que la del parte anterior.

Obras públicas.—En suspenso por estar ocupados los naturales en las faenas del campo.

Accidentes varios.—El gobernadorcillo accidental de Floridablanca participa á esta Comandancia que en la noche del día 15 del actual se habian quemado en el barrio de Pabanlag tres casitas de caña techadas con cogon, sin haber habido desgracia alguna que lamentar.

Precios corrientes.

Azúcar, 7 escudos pilon; palay, 2 escudos cavan; arroz, 5 escudos idem.

Porac 21 de Febrero de 1869.—El Comandante P. y M., José Campos Lara.

DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos accidentes ó varios.—Ninguno.

Benguet 22 de Febrero de 1869.—Joaquin Marco.

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el trasplante del tabaco de los últimos semilleros y el corte de las hojas sazonadas de la referida planta. Tambien los trasplantes del palay á las sementeras de regadío en este partido de Cayan.

Obras públicas.—Se prosiguen los trabajos del camino central.

Hechos ó accidentes varios.—El día 16 han pasado en el partido de Tiagan con direccion á Mancayan los Sres. D. Tomás Balbás y Castro con su hijo, D. Joaquin de Prat y D. Víctor Ruiz de Lanzarote.

Cayan 20 de Febrero de 1869.—El Comandante Graduado Capitan de la partida, Juan Montes.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades desde el día 12 del actual á la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Se han terminado las del cuartel y lugares comunes y se continúa en la construccion de las cocinas para Señores Oficiales y tropa.

Tambien se ha vuelto á continuar con igorrotos en las del fuerte y los polistas de las rancherías en la reparacion de los caminos y pasos de los rios; excepto los de Bontoc que se ocupan en la formacion de un nuevo camino en direccion á la ranchería de Baligua.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes del arroz.—Ninguno.—Palay, 4 escudos cavan.

Bontoc 19 de Febrero de 1869.—El Comandante P.-M., José Villamide.

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ECIJA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA de niños y niñas que han asistido á las Escuelas de esta provincia en el mes de Enero, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.		De pago.		Que saben escribir.		Entraron.		Salieron.		Por término medio concurren.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
San Isidro.	52	10	»	»	10	»	5	4	»	2	37	»
Gapan.	158	40	30	12	80	20	»	2	»	»	136	»
Peñaranda.	75	40	9	5	18	4	»	»	26	42	101	»
Cabanatuan.	62	24	»	»	20	»	»	»	10	»	72	»
Talabera.	90	30	»	»	20	»	»	»	18	8	74	»
Cabiao.	11	4	»	»	7	»	»	3	»	»	13	»
San Antonio.	28	17	4	2	5	2	»	»	5	2	33	»
Jaen.	52	36	»	»	8	2	1	»	2	»	52	»
Aliaga.	89	»	14	»	28	»	13	»	32	»	108	»
San Juan.	36	20	5	2	4	»	38	22	»	»	36	»
Cuyapo.	115	110	»	»	6	»	5	»	30	40	85	»
Rosales.	214	»	11	»	32	»	»	»	»	»	96	»
Umingan.	195	196	8	»	34	»	39	34	7	25	149	»
San Quintin.	95	89	»	»	15	»	90	89	»	»	95	»
Santor.	33	21	»	»	5	»	»	1	»	2	33	»
Bongabon.	58	25	»	»	2	»	»	»	»	»	58	»
Pantabangan.	23	»	»	»	13	»	»	»	29	»	53	»
Carranglan.	10	40	»	»	8	»	»	»	»	2	10	»
Puncan.	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»
Total.	1409	704	81	21	315	28	191	135	162	123	1251	575

San Isidro 19 de Febrero de 1869.—José Marzan.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sin novedad.

Obras públicas.—Sin novedad.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz corriente, venta por mayor, 8 escudos cavan; aguardiente anisado, 6 escudos arroba; vino de nipa, 8 escudos tinaja.

Tuguegarao 19 de Febrero de 1869.—El Alcalde mayor, Demétrio L. Montenegro.

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ECIJA.

Novedades desde el 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de tabaco sigue su corte, así como el trillo del palay.

Obras públicas.—Los polistas se hallan ocupados en la reparación de las calzadas, puentes é imbornales de sus respectivos pueblos.

Precios corrientes.

Azúcar, 2 pesos 25 céntos. pilon; arroz, 1 peso 12 céntos. cavan; palay, 56 céntos. id.

San Isidro 24 de Febrero de 1869.—José Marzan.

GOBIERNO P.-M. DE LA ISABELA.

Novedades desde el día 12 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continúan los cosecheros á la siembra de maiz.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á las faenas del campo.

Tumauini 19 de Febrero de 1869.—El Gobernador, Pedro G. Montero.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE ISLA DE NEGROS.

Novedades desde el 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Siguen los naturales dedicados á los trabajos de recolección del palay y corte de caña dulce para el beneficio de azúcar.

Hechos ó accidentes varios.—La plaga de langosta continúa disminuyendo en los pocos puntos que existe, en los cuales no cesan de practicarse las operaciones necesarias para el total esterminio de dicho insecto.

Obras públicas.—Se efectúan las necesarias en las escuelas también se atiende á la reparación de las calzadas, puentes imbornales.

Precios corrientes.

Palay de Silay, 2 escudos 25 céntos. cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; palay de Minuluan, 2 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos 50 céntos. pico; palay de Bacolod, 2 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos pico; arroz de id., 35 céntos. ganta; manteca de id., 75 céntos. botella; aceite de id., 12 céntos. chupa; palay de Pontevedra, 1 escudo 50 céntos. cavan; id. de Dancalan, 1 escudo 50 céntos. id.; id. de Tanjay, 2 escudos 50 céntos. id.; azúcar de id., 4 escudos pico; maiz de id., 2 escudos cavan; palay de Dauin, 2 escudos id.; maiz de id., 2 escudos id.

Bacolod á 20 de Febrero de 1869.—Francisco Jaudenes.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde 7 del actual hasta la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Continúa en esta cabecera la de la casa-escuela de niños, y en los demas pueblos se hallan en suspenso por estar ocupados en la recolección del palay.

Accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz, 4 escudos cavan; palay, 2 escudos idem. Bayombong 14 de Febrero de 1869.—Ramon de la Torre.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 12 de Marzo de 1869.

Horas	Barómetro reducido a 0° en milímetros	Temperatura en el centígrado	Higrometro	Humedad relativa	Tension del vapor en milímetros	Dirección del viento	Estado del cielo	Estado de la luna
6 m.	757.07	25.4	79	72.0	16.2	ESE. ventolina.	D. niebla	Traq.
9 m.	757.71	28.8	75	60.9	17.6	E. fresco.	D. cúm.	Rizab.
12..	756.81	31.9	63	52.1	17.6	SE. fuerte.	»	Agil.
3 l.	754.64	32.9	57	46.4	16.4	Id. muy fuerte.	»	M. ag.
							Temperatura máxima del día	33.4
							Idem mínima idem	23.2
							Evaporación en las 24 horas anteriores	14.7 milímetros.
							Lluvia en idem idem	0.0 idem.